



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



FOLIO No.

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALcantarillados
(76)

RESOLUCION No. 24-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Catorce (14) días del mes de Marzo del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 30-2018, contentivo "SE PETICIONA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA UN LOCAL COMERCIAL DENOMINADAS TECNICARS EXPRESS., SE NOTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE ES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LA CASA DEL PINTOR, S DE R.L. DE C.V. Y ARRENDADO MEDIANTE CONTRATO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TECNICARS EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.- EN DICHO BIEN INMUEBLE SE CONSTRUYO UNA ESTRUCTURA FISICA PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ALINEAMIENTO BALANCEO DE VEHICULOS, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE LLANTAS Y NEUMATICOS.- SE NOTIFICA QUE ACTUALMENTE EL LOCAL COMERCIAL CUENTA CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) MOMENTO EN EL CUAL SE INICIARON OPERACIONES AL PUBLICO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION" Presentado por el ABOG. HAROL DAVID BANEGAS SUAZO quien actúa como APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECNICARS EXPRESS S. DE R. L. DE C.V. , para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante la fecha providencia de fecha nueve (9) de julio del 2018 admitase la solicitud denominada "SE PETICIONA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA UN LOCAL COMERCIAL DENOMINADAS TECNICARS EXPRESS., SE NOTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE ES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LA CASA DEL PINTOR, S DE R.L. DE C.V. Y ARRENDADO MEDIANTE CONTRATO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TECNICARS EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.- EN DICHO BIEN INMUEBLE SE CONSTRUYO UNA ESTRUCTURA FISICA PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ALINEAMIENTO BALANCEO DE VEHICULOS, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE LLANTAS Y NEUMATICOS.- SE NOTIFICA QUE ACTUALMENTE EL LOCAL COMERCIAL CUENTA CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) MOMENTO EN EL CUAL SE INICIARON OPERACIONES AL PUBLICO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION". Remítase las presentes diligencias al Departamento De Normas Y Supervisión, para que emitan Informe Detallado que en derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado, para su posterior RESOLUCION.



CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM CFS-066-2018** de fecha cinco (5) de noviembre de 2018, la Gerencia División Metropolitana remitió Expediente 80-2018, en relación al Proyecto Técnicars Express y Dictamen CFS-107-2018 GDM-088-2018 y copia de informe del Departamento de Catastro.

CONSIDERANDO: Que mediante **OFICIO CFS-107-2018** de fecha cinco (5) de noviembre del 2018; En el cual informa el Comité de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto Denominado Técnicars Express, ubicado en Colonia Florencia Oeste, bulevar Suyapa, frente a Pupusas Miraflores y contiguo a Gasolinera UNO; determinando mediante Dictamen GDM-088-2018 lo siguiente:

1.-Agua Potable: Es factible la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliaria de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles. Según el informe del Departamento de Catastro en el predio ya existe una conexión al sistema de Agua Potable, por lo que deberá pagar por el concepto de consumo fuera de control.

2.-Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6 pulgada de diámetro. Deberá instalar trampa de grasas. Se prohíbe descargar grasas y aceites al colector de Alcantarillado Sanitario. De no cumplir con este requerimiento, se le suspenderá el servicio. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles al respecto.

En vista que el local Técnicars Express está conectado al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberá pagar por descarga sanitaria, deberá pagar por descarga fuera de control.

3.-Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario; deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

Deberá pagar por los conceptos de Tasa y Suministro, Desagüe y Demás Derechos, tal como establece el artículo 22 del Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanización, Fraccionamiento y Edificios en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha seis (6) de noviembre del 2018. Asimismo tiénesse por devuelto el expediente con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplido con la providencia de fecha nueve (9) de julio de 2018 que se dé traslado al Departamento De



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayugüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No.

Sotelo y Celis
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Comercial a efecto que emita Cálculo De Tasa De Ministro, Derechos Y Cálculo De Consumo De Fuera De Control.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-No.732-2018** de fecha trece (13) de noviembre del 2018 el Departamento Comercial emitió Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe a nombre de **TECNICARS EXPRESS S DE R.L. POR UN VALOR DE NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (L.95,936.82).**

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha catorce (14) de noviembre del 2018. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de seis (6) de noviembre 2018; Que se proceda poner a la vista el cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (L.95,936.82).**

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha catorce (14) de diciembre del 2018, el **ABOG. HARLOD DAVID BANEGAS SUAZO** se pronuncia aceptando el cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (L.95,936.82).**

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018. Previo a emitir Dictamen Legal solicitado mediante providencia de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, que la Secretaría General de esta Institución proceda a remitir las presentes diligencia al Departamento Comercial para que verifique el cálculo realizado en consideración a contrato de arrendamiento que obra agregado a folio 28 y 29, una vez cumplido con lo anterior solicitado darle nuevo traslado al Departamento Legal y así poder dar cumplimiento con el auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha once (11) de enero del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018 que se trasladó al Departamento Comercial a fin que emita Informe Detallado en cuanto lo requerido por el Departamento Legal en cuanto que se verifique el cálculo realizado en consideración a contrato de arrendamiento que esta agregado a folio 28 y 29, que se informe conforme a derecho su posterior **RESOLUCION.**

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-032-2019** de fecha veintiuno (21) de enero del 2019. El Departamento Comercial emitió informe en relación al Expediente 80-2018 para la propiedad cuyo dueño es la **CASA DEL**



PINTOR mismo que es arrendado para un local comercial denominado **TECNICARS EXPRESS**, se informa que: 1) La tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos es un cálculo en base al valor de la tierra o avalúo catastral que asigna la AMDC, con la fórmula que lo estipula el acuerdo presidencial 2146 del uno (1) julio de 1985 los m² que mide la propiedad por el avalúo catastral, por lo que no se toma en cuenta este valor con el contrato de arrendamiento, en virtud que con lo explicado anteriormente no se necesita fecha de inicio simplemente tres factores (Dimensión del terreno, avalúo catastral y el 2.02%) Total de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos = TS L.37, 557.54 más TD L.54, 476.59 más DD L. 3,736.82 = L. 95,770.82. 2) Para cobrar el consumo fuera de control si se tomó en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento mismo que ya se había calculado hasta octubre del 2017, por lo que se analizó la continuidad desde noviembre del 2017 hasta octubre del 2018 cobrando L. 325.25 mensual conforme a la lecturas del medidor.

Instalado, haciendo un total L.325.25 por 12 meses = L.3, 903.00 3) Total Tasa SDYDD + Consumo fuera de control. Total L.99, 673.83.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de enero del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha once (11) de enero 2018 que se procede a dar traslado al Departamento Legal a fin que se emita Dictamen Legal que en derecho corresponda para su posterior RESOLUCION.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha treinta (30) de enero del año 2018. Y previo a emitir el Dictamen Legal, mediante providencia de fecha veintidós (22) de enero de enero del 2019, que la Secretaría General de esta Institución proceda a requerir al **ABOGADO HAROL DAVID BANEGAS SUAZO**, para que se pronuncie si acepta o no el nuevo cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos por un valor de noventa y nueve mil seiscientos setenta y tres con 82/100 centavos (L. 99,673.82) que obra agregado a folio 56 y 57; una vez cumplido con lo anterior solicitado darle nuestro traslado al Departamento Legal y así poder dar cumplimiento con el auto de fecha veintidós (22) de enero del 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante fecha escrito de fecha cinco (5) de febrero del 2019. **EL ABOGADO HAROL DAVID BANEGAS SUAZO** presento convenio de pago para la factibilidad de Servicios De Agua Potable para un local comercial denominado **TECNICARS EXPRESS S. DE R.L. DE C.V. EN SU CONDICIÓN DE ARRENDATARIO.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acta De Compromiso DR-03-2019 de fecha cinco (5) de febrero del año 2019, emitida por el Departamento De Recuperaciones



Cuenta (80)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

el **ABOGADO HAROL DAVID BANEGAS SUAZO** en su condición de apoderado **APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECNICARS EXPRESS S. DE R. L. DE C.V.** Se compromete a cancelar los saldos calculados de la Tasa De Suministro De Desagüe y Demás Derechos, de edificio **TECNICARS EXPRESS**, con expedientes asignados por el **SANAA #080-2018**, por el valor de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (L.95, 936.82)** habiendo pagado una prima de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 41/100 CENTAVOS (L47, 885.41)**. Comprometiéndose a pagar la diferencia de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 41/100 CENTAVOS (L47, 885.41)** en tres (3) pagos mensuales de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON 80/100 CENTAVOS (L.15, 961.80)**. La cuota se realizara el día cinco (5) de marzo, la segunda el cinco (5) de abril y la tercera el cinco (5) de mayo del 2019. Queda convenio que el incumplimiento en el pago, dará derecho al SANAA a exigir el pago total del saldo actual de la deuda más los recargos financieros correspondientes de conformidad con el Reglamento De Cobranzas, sin perjuicio de la suspensión del servicio sin previo aviso y a proceder por la vía Judicial Ejecutiva, reclamando el adeudo y los costas del juicio.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha ocho (8) de febrero del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en un auto de fecha veintidós (22) de enero del 2019 que se requieran al **ABOGADO HAROL DAVID BANEGAS SUAZO** para que en el término de diez (10) días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del nuevo **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** por la cantidad **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L. 99,673.82)**, que se desglosa de la siguiente manera:

TSSDD	L. 95,770.82
CFC	L. 3,903.00
TOTAL	L. 99,673.82 ✓

[Handwritten signature]

Por lo cual se procede a poner a la vista el **CALCULO DE TASA**.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha veinte (20) de febrero del año 2019. **EL ABOGADO HAROL DAVID BANEGAS SUAZO** presenta **MANIFESTACIÓN ACEPTACIÓN EXPRESA** por nuevo cálculo de Tasa de Suministro por la **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L. 99,673.82)** en la que se incluye el **CONSUMO FUERA DE CONTROL**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cuatro (4) de marzo del 2019. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha ocho (8) de febrero del año



2019, con la aceptación del nuevo **CALCULO DE TASA** que se remita al **DEPARTAMENTO LEGAL** a fin que se emita el **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE PETICIONA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA UN LOCAL COMERCIAL DENOMINADAS TECNICARS EXPRESS., SE NOTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE ES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LA CASA DEL PINTOR, S DE R.L. DE C.V. Y ARRENDADO MEDIANTE CONTRATO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TECNICARS EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.- EN DICHO BIEN INMUEBLE SE CONSTRUYO UNA ESTRUCTURA FISICA PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ALINEAMIENTO BALANCEO DE VEHICULOS, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE LLANTAS Y NEUMATICOS.- SE NOTIFICA QUE ACTUALMENTE EL LOCAL COMERCIAL CUENTA CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) MOMENTO EN EL CUAL SE INICIARON OPERACIONES AL PUBLICO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION"**. Presentado por el **ABOG. HAROL DAVID BANEGAS SUAZO** quien actúa como **APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECNICARS EXPRESS S. DE R. L. DE C.V.** Determinando lo siguiente:

- A) Que la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario por **ABOG. HAROL DAVID BANEGAS SUAZO** quien actúa como **APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECNICARS EXPRESS S. DE R. L. DE C.V.** para el Proyecto Denominado **Tecnicars Express**, ubicado en Colonia **Florencia Oeste**, Bulevar **Suyapa**, frente a **Pupusas Miraflores** y contiguo a **Gasolinera UNO**; **ES FACTIBLE**. Por lo que tiene que pagar la cantidad **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (L.95, 936.82)** Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos y **TRES MIL NOVECIENTOS TRES EXACTOS. (L.3, 903.00)** De consumo Fuera de Control haciendo un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L. 99,673.82)**
- B) Que el **ABOGADO HAROLD DAVID BENEGAS SUAZO**, quien actúa como apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL TECNICAS EXPRESS S. DE R.L. DE C.V.**, suscribió **ACTA DE COMPROMISO** por el valor de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 82/100 CENTAVOS (L.95,770.82)**, Pagando una prima de **CUARENTA Y SIETE MIL**



Ochoentaycinco
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(83)

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 41/100 CENTAVOS (L.47,885.41), comprometiéndose a pagar la diferencia de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 41/100 CENTAVOS (L. 47,885.41)** en tres (03) pagos mensuales de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L.15,961.80)**, la primera cuota se realizara el 05 de marzo, la segunda 05 de Abril y la tercera el 05 de mayo.

- C) Con el apercibimiento que deberá de acreditar los pagos mensuales del **ACTA DE COMPROMISO**.
- D) De igual manera deberá de acredita el pago por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS L. 3,903.00** en concepto de Consumo Fuera de Control.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64,65, y 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanización, fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

 

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

 

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRER
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG